

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE No. CT/001/18

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 106, FRACCIÓN III Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; ASIMISMO, DE LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 140 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN PARTICULAR A SU ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXVIII A), XXVIII B) Y XXXII, RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

**VISTO:** Para resolver el expediente número **CT/001/18**, respecto de la obligación de los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones de transparencia, se procede a dictar la presente resolución, y;

### RESULTANDO

I.- El ocho de marzo de dos mil dieciocho, el **LIC. CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Subgerente de Adquisiciones, realizó solicitud al Comité de Transparencia en los siguientes términos:

*"Hago referencia a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en particular a su artículo 70, fracciones XXVIII a), XXVIII b) y XXXII, que a la letra dice:*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...*

*XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; ...*

*b) De las adjudicaciones directas:*

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; ...*

*XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;..."*

*Así como al oficio INAI/OCP/XPM/188/17 de fecha 13 de marzo del 2017, por medio del cual indica la obligación de los Sujetos Obligados a cumplir con las Obligaciones de Transparencia que les compete en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:*



Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

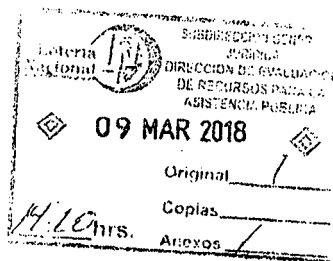
La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley."

II.-Por lo anterior, derivado de la información contenida en el oficio SA/0512/2018, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, en el que remite la información, y solicita se de vista al Comité de Transparencia, referente al listado de contratos en versión pública, para dar cumplimiento al **Artículo 70, fracciones XXVIII A), XXVIII B) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** a fin de elaborar un acta a través del Comité de Transparencia en la que se confirmen como confidenciales los datos personales de las personas físicas del listado de contratos en versión pública, en términos del ordinal 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal sentido, se dio vista al Comité de Transparencia de este Organismo, a efecto de que se **confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales de las personas físicas del listado de contratos en versión pública del segundo trimestre del año en curso**, se verifico la información del oficio SA/0512/2018, en el que clasifica los datos personales de las personas físicas en treinta y tres contratos con las que LOTENAL tiene una relación contractual, en términos del ordinal 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como lo fundamenta en el oficio antes citado:

SNCP  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

Oficio No. SA/ 0512 /2018



Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018

Unidad de Transparencia  
 Presente

Hago referencia a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en particular a su artículo 70, fracciones XXVIII a), XXVIII b) y XXXII, que a la letra dice:

**"Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; ...

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; ...

**XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas:..."

Así como al oficio INAI/OCP/XPM/188/17 de fecha 13 de marzo del año en curso, suscrito por la Lic. Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente del INAI, por medio del cual indica la obligación de los Sujetos Obligados a cumplir con las Obligaciones de Transparencia que les compete en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Con fundamento a lo dispuesto en el **Artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:**

**"Artículo 140.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

Av. Plazuela de la Reforma s/n. Col. Polanco, México, D.F. C. P. 06702  
Tel. (55) 5207 4000 ext. 2000, 2001, 2002, 2003



Me permito solicitar a usted, se dé vista al Comité de Transparencia la información que se enlista a continuación, a fin de que este Órgano Colegiado, confirme, ratifique o revoque la clasificación de la información que debe ser cargada en el Sistema del SIPOT (se adjuntan los archivos en CD):

No. Contrato / Pedido	Nombre de Proveedor
C-110-17	JOSÉ MANUEL GERARDO RIVERA SALDAÑA
C-200-17	MELVA ROCIO CANTÚ FARIAS
C-201-17	IVÁN OCTAVIO VILLA RÍOS
C-202-17	JESSICA AIDÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
C-203-17	PABLO TREJO MORÁN
C-205-17	CRISTINA ROEL CALVILLO
C-206-17	ALEJANDRA MOTA MÁRQUEZ
C-228-17	ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA
C-230/01-17	ALEJANDRO CALIXTO SALDAÑA
C-230-17	JOSÉ JUAN GINES
C-233-17	CLAUDIA PAOLA VALENCIA MUÑOZ
C-234-17	KARINA CHAVARRÍA RUÍZ
C-240-17	LUIS ERNESTO MARIZ RAMÍREZ
C-241/17	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C-241-17	CARINA DUEÑAS SEGOVIA
C-249-17	ADRIAN CURIEL MARTÍNEZ
C-272-17	NORMA ISFIA VÁSQUEZ LÁZARO
C-274-17	NORMA ANGÉLICA JUÁREZ CASPISTRÁN
P-AD-008-17-CM	SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ
P-AD-008-17-CM	SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ
P-AD-016-17	JORGE JOSÉ CANALES CANALES
P-AD-018-17	IXCHEL SARAI ÁLZAGA ALCÁNTARA
P-AD-018-17-CM	IXCHEL SARAI ÁLZAGA ALCÁNTARA
P-AD-021-17	BRANCO AARÓN BARRERA ROMO
P-AD 02 21 7	SERGIO LUNA HERNÁNDEZ
P-AD-025-17	ANA ABIGAIL CASTAÑEDA MORENO

El plazo de la solicitud No. 1330-2018, se cumplió el día 15 de mayo de 2018, a las 15:00 horas, en el Centro de Transparencia de la CGR.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

Oficio No. SA/ 0512 /2018



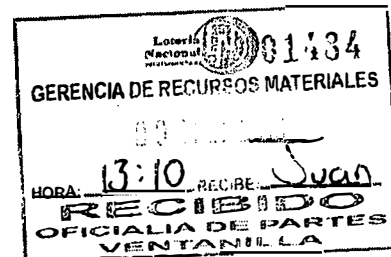
No. Contrato / Pedido	Nombre de Proveedor
P-AD-026-17	MIGUEL ÁNGEL CARDIEL FLORES
P-AD-029-17	CARLOS LÓPEZ ASTUDILLO
P-AD-030-17	ALBERTO TORRES MURTADO
P-AD-040-17	MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA IBARRA
P-AD-046-17	CARLOS LÓPEZ ASTUDILLO
P-AD-047-17	CARLOS LÓPEZ ASTUDILLO
P-ITP-002-17	AI AN EDUARDO GARCÍA ACEVEDO RAMÍREZ

No omito manifestar que la información de los contratos enlistados, se testó conforme al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En espera de su pronta respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE  
EL SUBGERENTE**

**LIC. CARLOS MOISÉS GONZÁLEZ**



C.c.p.- **C.P. José Alonso García Salazar.** - Director de Administración. - Presente.  
**Ing. Antonio R. Guerrero Fernández.** - Gerente de Recursos Materiales. - Presente.

*Handwritten signature*  
Se le hizo de la Referencia No. 1/2017, de fecha 14 de mayo de 2017, en el que se le informó el resultado de los trabajos realizados por el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de conformidad con el Artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3., adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional

para la Asistencia Pública **se declaró en sesión de trabajo permanente**, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

**SEGUNDO.** - Que la Subgerencia de Adquisiciones, determinó que la información referente a las personas físicas de treinta y tres contratos, con las que LOTENAL tiene una relación contractual es de carácter confidencial, en términos del ordinal 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**TERCERO.** - Que con base en lo informado por el área antes mencionada, se debe elaborar un acta a través del Comité de Transparencia en la que se confirmen como confidenciales datos personales de las personas físicas del listado con las que se tiene una relación contractual en términos del ordinal 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité con fundamento en el Artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **considera procedente confirmar la clasificación de la información confidencial de datos personales.**

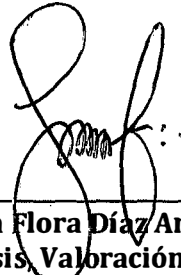
Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

#### RESUELVE

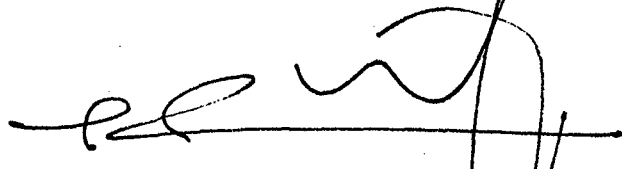
**ÚNICO.** - Se determina procedente **confirmar** la clasificación como confidencial de la información de los datos personales de las personas físicas del listado con las que se tiene una relación contractual, y que dicha clasificación es requerida por la Subgerencia de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, asimismo, en cumplimiento al Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular a las fracciones XXVIII A), XXVIII B) y XXXII, se debe elaborar un acta a través del Comité de Transparencia en la que se clasifiquen como confidenciales los de los datos personales de las personas físicas del listado con las que se tiene una relación contractual en términos del ordinal 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se instruye notificar al solicitante la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control y Presidente Suplente del Comité de Transparencia de conformidad con oficio número SGJ/012/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, en el que se **instruye** a atender y dar seguimiento a los asuntos de la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública;

Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LOTENAL y Miembro suplente del Comité de Transparencia de conformidad con oficio número 750-1/285/2017; y la C.P. Mónica Rivas Peralta, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Adriana Flora Díaz Anaya**  
**Gerente de Análisis, Valbración y Control**  
**Presidente Suplente del Comité de Transparencia**  
**de conformidad con oficio SGJ/012/2018**



**Mtro. José Miguel Ricalde Palacios**  
**Titular del Área de Responsabilidades del**  
**Órgano Interno de Control en LOTENAL y**  
**Miembro suplente del Comité de**  
**Transparencia de conformidad con oficio**  
**750-1/285/2017**



**C.P. Mónica Rivas Peralta**  
**Responsable del Área Coordinadora de**  
**archivos, Subgerente de Trámites, Gestión**  
**y Archivo Histórico, y Secretario Técnico**  
**del Comité de Transparencia**

